MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

19985 *RESOLUCION de 21 de mayo de 1983, de la Secretaría General de Turismo, por la que se convoca concurso de ayudas económicas a los Centros no estatales de enseñanzas especializados de turismo.*

Ilmos. Sres.: La Secretaría General de Turismo, consciente de la importancia de la función atribuida a los profesionales del turismo, ha dispuesto, de acuerdo con las previsiones presupuestarias al respecto, la convocatoria de un concurso de ayudas económicas a Centros no estatales de enseñanzas especializadas de turismo, para la organización de cursillos de formación y perfeccionamiento de estudiantes y profesionales del turismo, a fin de alcanzar para su actividad más altas cotas de aprovechamiento y eficacia.

En su virtud, se dispone lo siguiente:

Artículo 1.° Se convoca concurso para la concesión de ayudas económicas, con destino a Centros no estatales de enseñanzas especializadas de turismo, para la organización de cursillo de perfeccionamiento de breve duración (quince horas lectivas) o de cursillos monográficos sobre aspectos relevantes del turismo.

Art. 2.° Estos cursillos deberán ir dirigidos exclusivamente a:

— Estudiantes de la carrera de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.
— Técnicos de empresas y actividades turísticas.
— Directores de establecimientos y empresas turísticas y otros profesionales del turismo.
— Informadores turísticos (Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo).

Art. 3.° 1. En la adjudicación de ayudas económicas se dará prioridad a aquellos Centros no estatales de enseñanzas especializadas de turismo que organicen cursos cuyo contenido se refiera a las siguientes materias:

— Técnicas de restauración.
— Sistema de financiación en empresas turísticas.
— Protección civil en el sector turístico.
— Técnicas de impulsión comercial: creatividad publicitaria, estudios de mercado.
— Formación de animadores socioculturales.
— Perfeccionamiento de idiomas extranjeros.
— Técnicas para la preparación de la gestión de ventas en las Agencias de Viaje y formación de promotores de ventas.

2. No podrán optar a las ayudas económicas previstas aquellos Centros que vuelvan a impartir cursos para los que ya recibieron ayuda económica.

Art. 4.° El importe de las ayudas económicas, que dependerán en su número y cuantía de las peticiones recibidas, se cifra, de acuerdo con las previsiones presupuestarias, en pesetas 4.000.000.

Art. 5.° Quedan excluidos del presente concurso y no podrán, por tanto, presentar solicitud para este fin, aquellos Centros no estatales de enseñanzas especializadas de turismo situados en Comunidades Autónomas donde, en aplicación de lo establecido en sus Estatutos de Autonomía, el Estado haya procedido al traspaso de los correspondientes créditos presupuestarios mediante disposición legal sobre transferencias.

Art. 6.° 1. En el plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, los interesados deberán presentar sus solicitudes, dirigidas a la Directora general de Empresas y Actividades Turísticas, en el Registro General de la Secretaría General de Turismo, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. En la instancia se hará constar, además de las circunstancias personales del solicitante, la cantidad que se solicita y los fines a que ha de destinarse.

A las solicitudes se adjuntarán, por duplicado, los siguientes documentos:

a) Título que acredite la personalidad con que actúa el solicitante.
b) Documento que acredite el reconocimiento legal del Centro.
c) Memoria explicativa del cursillo en la que necesariamente se harán constar los siguientes extremos:

— Denominación.
— Programa, con especificación del temario a seguir.
— Duración, expresada en horas lectivas.
— Fecha de comienzo.
— Número de participantes previstos como máximo.
— Nombre y currículum vitae del Profesor.

d) Presupuesto de gastos pormenorizado, en el que, como mínimo, constarán desglosados los siguientes conceptos:

— Gastos de profesorado.
— Gastos de material.
— Gastos generales.

e) Especificación de si el cursillo tendrá o no carácter gratuito.

Art. 7.° La Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, a la vista de la documentación recibida, resolverá sobre la adjudicación del presente concurso, siguiendo los criterios de prioridad establecidos en el artículo 3.°, apartado 1, y valorando el contenido de la Memoria a que se refiere el artículo 6.°, apartado 2, c), y el carácter de gratuidad del cursillo, a que se refiere el artículo 6.°, apartado e).

Art. 8.° Para hacer efectivas las ayudas económicas será necesario la presentación previa por los beneficiarios de un aval bancario solidario en el que la Entidad avalista renuncie a los derechos de excusión, división y saneamiento y cubra el importe de la subvención concedida más los intereses correspondientes al tipo básico del Banco de España durante el período comprendido entre la entrega de la subvención y la devolución de la misma, en caso de incumplimiento o ejecución del mismo, y tendrá vigencia hasta que la Administración permita su cancelación por cumplimiento de la finalidad o por ejecución del mismo.

Para la determinación del montante en los casos de ejecución del aval bancario por incumplimiento de la finalidad o devolución de la subvención, los intereses se calcularán, en su caso, por medio de resolución motivada que tendrá fuerza ejecutiva inmediata.

Art. 9.° Una vez finalizados los cursos, cuya realización habrá de hacerse durante el presente año 1983, salvo que por circunstancias especiales apreciadas por la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas se otorgue una autorización de prórroga para su realización, los Centros no estatales de enseñanzas especializadas de turismo remitirán a dicho Centro directivo, a través de los correspondientes Organismos provinciales de turismo, los documentos que acrediten que el curso para el que se recibió la ayuda económica ha sido realizado, corresponde a los fines para los que se concedió dicha ayuda y coincide con las Memorias presentadas.

A la vista de la documentación presentada, la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas comunicará a los interesados sus conformidad o no respecto de la correcta aplicación dada a la ayuda económica otorgada y procederá a la devolución, en su caso, del aval bancario que el interesado haya depositado a tal efecto en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas.

Art 10. Queda facultada la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas para adoptar cuantas medidas considere oportunas para la interpretación y aplicación de la presente Resolución.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1983.—El Secretario general, Ignacio Fuejo Lago.

Ilma. Sra. Directora general de Empresas y Actividades Turísticas e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

19986 *RESOLUCION de 5 de julio de 1983, de la Primera Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, sobre expropiación de los bienes afectados por el «Proyecto de mejora de la explanación y renovación de vía entre Nava y Arriondas del ferrocarril de Oviedo-Santander. Término municipal de Nava (Oviedo)».*

Habiendo sido declaradas de urgencia las obras arriba expresadas por Orden ministerial de 24 de septiembre de 1982, es de aplicación a las mismas el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por lo que esta Jefatura ha resuelto señalar los próximos días 2, 3, 4 y 5 de agosto de 1983, en el Ayuntamiento de Nava, para el levantamiento de las actas previas de ocupación de las fincas afectadas, con arreglo al siguiente horario:

Día 2: De diez a once de la mañana, fincas 1 a 6; de once a doce la 7 a 12; de doce a una y media, la 13 a la 20.
Día 3: De diez a once de la mañana, fincas 21 a 26; de once a doce, 27 a 32; de doce a una y media, la 33 a la 40.
Día 4: De diez a once de la mañana, fincas 41 a 46; de once a doce, 47 a 52; de doce a una y media, la 53 a la 60.
Día 5: De diez a once de la mañana, fincas 61 a 66; de once a doce, 67 a 72; de doce a una y media, la 73 a la 77.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados afectados por la expropiación, a los que se advierte que pueden hacer uso de los derechos que a tal efecto se determinan en la disposición tercera del citado artículo.

Madrid, 5 de julio de 1983.—El Ingeniero Jefe, José Aponte Sánchez.—9.585-E.

RELACION DE PROPIETARIOS

Número	Propietario	Domicilio	Situación de la finca		Clase de la finca	Superficie a expropiar — m²
			Polígono	Parcela		
	Variante I					
1	Herederos de Gustavo Acebo Pelayo.	Iglesia de Nava, 79, Nava.	76	117	Cereal	601
2	Herederos de Amparo Ordóñez Portal.	La Forca (Nava)	78	5	Pradera	410
3	D.ª Olivia González Díaz	La Tirona (Nava)	78	15	Pradera	2.773
4	Conde de Nava	Nava	78	49	Pradera	369
	Variante II					
5	Herederos de Bernardo Cocina	Cafetería Avenida (Nava).	105	170	Prado	301
6	Herederos de Prisciliano Díaz, Díaz, representados por Marino González Peláez	Tresali (Nava)	105	149	Prado	670
7	D.ª Benigna Mayor, representada por Dalmacio Cueto Mayor	La Cueva-Fuensanta (Nava)	105	147	Prado	276
8	D. Isidro Faya	Nava	105	144	Castañeda	454
9	D. Ramón García Verdasco	El Robledal - Fuensanta (Nava)	105	143	Cereal	1.621
10	D. Ramón García Verdasco	El Robledal - Fuensanta (Nava)	105	92	Pradera	2.333
11	D.ª Rogelia Onís	Nava	105	131	Pradera	489
12	D. Fermín Robledo Miguel	La Vega-Fuensanta (Nava)	105	130	Pradera	1.316
13	Herederos de Estanislao Ordóñez Redondo	Nava	105	65	Pradera	947
14	D. José Noriega	Nava	105	40	Pradera	1.570
15	D. Basilio Llamedo Noriega	La Corrada - Fuensanta (Nava)	105	38	Pradera	68
16	D. Ceferino González Marcos	La Bilortera - Fuensanta (Nava)	105	39	Pradera y cereal ...	1.143
17	D. Basilio Llamedo Noriega	La Corrada - Fuensanta (Nava)	105	37	Pradera	117
18	Herederos de José Novalín, representados por Joaquín Noriega	Tresali (Nava)	105	34	Pradera	111
19	D. Basilio Llamedo Noriega	La Corrada - Fuensanta (Nava)	105	128	Pradera	146
20	Herederos de José Novalín	Tresali (Nava)	105	35	Pradera y monte bajo	297
21	D. Alvaro Noriega	Nava	105	33	Pradera	22
22	D. Basilio Llamedo Noriega	La Bilortera - Fuensanta (Nava)	105	109	Pastizal	345
23	Herederos de José Novalín, representados por Joaquín Noriega	Tresali (Nava)	105	108	Pradera	948
24	Herederos de Manuel Mayor Toribio.	Ceceda (Nava)	105	106	Pradera	3.132
25	Herederos de Juan Noriega, representados por Julián Llamedo Noriega.	La Corrada - Fuensanta (Nava)	105	105	Cereal-pasto	96
26	D. Armando Corujo	El Empalme (Nava)	105	110	Pastizal	339
27	D.ª Orosia Suárez Alonso	La Collada (Nava)	105	104	Pradera	756
28	Herederos de Valeriano Noriega, representados por José Noriega ...	La Bilortera - Fuensanta (Nava)	103	107	Pradera	1.449
29	D.ª María Luisa Díaz Mayor, representada por Manuel Calleja Prida.	Tresali (Nava)	103	103	Pradera	2.855
30	Herederos de Valeriano Noriega, representados por José Noriega ...	La Bilortera - Fuensanta (Nava)	103	102	Cereal	779
31	D. Ulpiano Muñiz Vallina	El Cabañón - Fuensanta (Nava)	103	99	Piedra	545
32	D. Rogelio Oms	Nava	103	100	Pradera	461
33	D. José Enrique Díaz Mayor	Secretario Ayuntamiento de Laviana	103	97	Pradera	3.337
34	D.ª Visitación Díaz	Valcarro-Fuensanta (Nava)	101	87	Frutales y pradera.	2.234
35	D.ª Olvido Mayor Díaz	Tresali (Nava)	101	74	Castañeda y pradera	1.361
36	Herederos de Julia Cueto González ...	Sienra-Ceceda (Nava) ...	101	73	Pastizal	436
37	Herederos de Julia Cueto González ...	Sienra-Ceceda (Nava) ...	101	72	Pradera	118
38	D. Enrique Cocina Lago	Sienra-Ceceda (Nava) ...	101	71	Cereal	594
39	D. Enrique Cocina Lago	Sienra-Ceceda (Nava) ..	101	70	Pastizal	79
40	D. Luis Noriega García	Sienra-Ceceda (Nava) ...	101	68	Cereal	224
41	D. Angel Calleja Pérez	Sienra-Ceceda (Nava) ...	101	63	Pradera	817
42	D. Bernardo González Díaz	Nava	101	53	Pastizal	633
43	D. Angel Calleja Pérez	Sienra-Ceceda (Nava) ..	101	62	Pastizal	41
44	Herederos de Francisco Peñica Rodríguez	Nava	101	52	Pastizal	478
45	D. Manuel Machargo González	Sienra-Ceceda (Nava) ...	101	49	Pastizal	261
46	D. Manuel Machargo González	Sienra-Ceceda (Nava) ...	101	45	Pastizal	267
47	Herederos de Aquilino Fernández Torga, representados por Palmira Fernández Onís	Sienra-Ceceda (Nava) ...	101	46	Pastizal	372
48	Herederos de Aquilino Fernández Torga, representados por Palmira Fernández Onís	Sienra-Ceceda (Nava) ...	101	48	Pastizal	403
49	D. Luis Noriega García	Sienra-Ceceda (Nava) ..	101	47	Castañeda	191
50	D. Manuel Machargo González	Sienra-Ceceda (Nava) ...	101	41	Pradera	3.129

Número	Propietario	Domicilio	Situación de la finca		Clase de la finca	Superficie a expropiar — m²
			Polígono	Parcela		
51	D. Juan Antonio Pomareda	Nava	101	40	Cereal	102
52	D. Leónidas Medio García	Sienra-Ceceda (Nava) ...	101	36	Pradera	610
53	D. Etelvino Medio García	Sienra-Ceceda (Nava) ...	101	35	Pradera	11
54	D.ª Esther Pérez Alonso	Sienra-Ceceda (Nava) ...	101	34	Cereal	1.073
55	D.ª Esther Pérez Alonso	Sienra-Ceceda (Nava) ...	101	12	Monte bajo	84
56	D. Manuel Machargo González	Sienra-Ceceda (Nava) ...	101	11	Pastizal	468
57	D. Manuel Machargo González	Sienra-Ceceda (Nava) ...	100	40	Erial o pastos	642
58	Herederos de Vicente Fernández Redondo	Nava	100	39	Pradera	5.479
59	D.ª Esther Pérez Alonso	Sienra-Ceceda (Nava) ...	100	41	Erial	779
	Variante III					
60	Herederos de Antonio Novares Canteli, representados por Jacinto Blanco	San Francisco, 11. Cafetería Oxford, Oviedo ...	100	7	Pradera	172
61	D. Manuel Quintana Pérez	Ceceda (Nava)	100	13	Pradera	2.017
62	D. Manuel Quintana Pérez	Ceceda (Nava)	100	16	Monte bajo	380
63	D. Ricardo Blanco García	La Vega Ceceda (Nava) ..	99	55	Cereal y castañedo.	2.974
64	D. Juan Blanco Santiane	La Vega Ceceda (Nava) ..	99	48	Monte bajo	112
65	D. Juan Blanco Santiane	La Vega Ceceda (Nava) ..	99	49	Monte bajo	795
66	D. Juan Blanco Santiane	La Vega Ceceda (Nava) ..	99	46	Monte bajo	1.216
67	D. Juan Blanco Santiane	La Vega Ceceda (Nava) ..	99	43	Pradera	1.466
68	D. Juan Blanco Santiane	La Vega Ceceda (Nava) ..	99	40	Pradera	1.018
69	Herederos de Manuel Mayor Toribio.	Ceceda (Nava)	99	39	Pradera	215
70	Herederos de Manuel Mayor Toribio.	Ceceda (Nava)	99	38	Cereal	1.225
71	Herederos de Manuel Mayor Toribio.	Ceceda (Nava)	99	37	Miel	4.075
72	D.ª Jesusa Barro Redondo	Nava	99	31	Pastizal	1.062
73	D.ª Asunción Redondo Barro	La Vega Ceceda (Nava) ..	99	29	Pastizal	268
74	Herederos de Dolores Redondo Barro.	La Vega Ceceda (Nava) ..	99	30	Pastizal	460
75	D.ª Etelvina Rodríguez Reguero	La Vega Ceceda (Nava) ..	99	24	Castañedo	423
76	Viuda de Eloy Ribaya Llamedo	La Vega Ceceda (Nava) ..	99	23	Pastizal	261
77	D. Onofre Suárez Alonso	La Collada (Nava)	99	22	Pastizal	1.148

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

19987 *RESOLUCION de 20 de marzo de 1983, de la Delegación Interprovincial del Instituto de Estudios de Administración Local en Valencia, por la que se anuncia la convocatoria del IV Premio de esta Delegación.*

En virtud del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de la Delegación Interprovincial en Valencia del Instituto de Estudios de Administración Local, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 1983, se convoca el IV Premio Delegación Interprovincial en Valencia del Instituto de Estudios de Administración Local, con arreglo a las siguientes:

BASES

1.ª El premio está dotado con quinientas mil (500.000) pesetas.

2.ª El concurso se resolverá en octubre de 1985, en la sesión del Consejo Rector.

3.ª Los participantes podrán hacerlo individualmente o en equipo.

4.ª 1. El trabajo versará sobre «La protección del medio ambiente en la Comunidad Valenciana. Papel de la Comunidad Autónoma y de las Administraciones Locales».

2. Dentro del plazo de cuatro meses, contados desde la publicación de la presente convocatoria, en el «Boletín Oficial del Estado», los participantes presentarán una Memoria detallada del trabajo a realizar sobre el tema señalado, que comprenderá los epígrafes fundamentales del trabajo, índice aproximado y aspectos concretos que se van a tratar, enfoque de los mismos, plan de trabajo y su desarrollo, etcétera, con la amplitud y detalle suficiente para que el Tribunal pueda formar un juicio completo de la actividad a desarrollar por los participantes y del contenido y estructura del trabajo definitivo.

La extensión mínima de esta Memoria será de 50 folios y de ella se presentarán 6 ejemplares, en sobre sellado, en cuyo interior figurará la inscripción «Premio Delegación Interprovincial en Valencia del Instituto de Estudios de Administración Local 1983». A la Memoria se acompañarán las circunstancias personales para identificación del autor, así como un «curriculum vitae» del mismo.

5.ª Expirado el plazo de presentación de memorias, el Jurado, de entre las presentadas, seleccionará una o declarará desierta la convocatoria, con amplia libertad de crédito.

En todo caso y antes de la selección definitiva, el Jurado podrá convocar a los autores de las memorias preseleccionadas, al efecto de recabar de ellos las aclaraciones que estime pertinentes.

Podrá asimismo disponer la inclusión de epígrafe o aspectos del tema, o la variación de los presentados.

En el caso de proceder a la selección definitiva de una de las memorias, el Jurado designará un Ponente, bien entre los miembros del mismo o entre personas ajenas a él, especialista en la materia y de reconocido prestigio, que supervisará el total desarrollo de la Memoria hasta la terminación y entrega del trabajo. El fallo del Jurado se notificará al interesado.

6.ª Las memorias podrán presentarse en la Secretaría de la Delegación (plaza de Manises, número 1, Palacio de la "Baylía", Valencia-3). De su entrega se extenderá el correspondiente recibo. Estos recibos serán los únicos valederos para retirar las no seleccionadas, salvo caso de extravío o causa mayor.

7.ª El autor de la memoria seleccionada definitivamente suscribirá un contrato con el señor Presidente de la Delegación, que firmará igualmente el señor Ponente designado por el Jurado, por el que se obligará a la redacción del trabajo en base al plan y demás características expuestas en la memoria, y bajo la supervisión del señor Ponente.

El trabajo definitivo, que será inédito, se presentará en número de seis ejemplares, escrito a máquina por una sola cara y a doble espacio, en hojas tamaño folio DIN A-4, su extensión mínima será de 200 páginas. Se entregará en la Secretaría de la Delegación en el plazo convenido, que necesariamente terminará el día 30 de mayo de 1985.

8.ª El Jurado calificador será designado por el Presidente y la Comisión Asesora de esta Delegación, con amplia libertad de crédito, pudiendo integrarlo la misma Comisión Asesora. En todo caso actuarán como Presidente y Secretario los de esta Delegación.

Tanto el Ponente especialista ajeno al Jurado que se nombre, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º de la Base 5.ª, como los especialistas que, en función del